

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 000137 DE 19 JUL. 2002

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 00023 de marzo 13 de 2002 Certificó y Registró a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., los siguientes Recorridos y Frecuencias, en el radio de acción intermunicipal o nacional, Modalidad Mixto: Puente Internacional (San Miguel) – Orito y vsa., Puente Internacional (San Miguel) – Puerto Asís y vsa., Puente Internacional (San Miguel) – Villagarzón y vsa., Puente Internacional (San Miguel) – Mocoa y vsa., Puente Internacional (San Miguel) – El Placer – Siberia y vsa.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., radicó dentro de la oportunidad legal en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 01255 de abril 25 de 2002, la solicitud que le permita obtener la Habilitación para comenzar a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 14 del Decreto 175 de 2001 (Empresa Nueva).

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 020 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la Habilitación solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA.

Que el estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 175 de 2001.

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, por el cual se organiza las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su Artículo 2, Numeral 8, contempla dentro de las funciones de éstas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

000137 DE 19 JUL. 2002

"Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor Mixto, carga, Mixto, Turismo y Especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., la HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA.
NIT	:	846.000.230.7
DOMICILIO PRINCIPAL	:	Corregimiento de Puerto Colón – San Miguel – Municipio de San Miguel (Putumayo). Carrera 3ª No. 6 - 47
MODALIDAD	:	Mixto
RADIO DE ACCIÓN	:	Intermunicipal o Nacional
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte Mixto (Operación Nacional) y acorde con los Actos Administrativos
VIGENCIA	:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCIÓN	:	Resolución No. 03632 de diciembre 15 de 1993 del DANCOOP - Pasto.
REGISTRO MERCANTIL	:	Cámara de Comercio del Putumayo. Matrícula No. 00246 del 30-04-97 Libro I
CAPITAL SOCIAL	:	\$ 69.181.205
PATRIMONIO LIQUIDO	:	\$ 80.406.455

**ARTICULO SEGUNDO.-** La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Legislación de Transporte y Tránsito, en especial las previstas en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 175 y 176 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

**ARTICULO TERCERO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las Encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

000137

DE

19 JUL. 2002

**ARTICULO CUARTO.-** Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

19 JUL. 2002

  
**MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA**  
Director Territorial Nariño y Putumayo


JCC/Adriana E.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

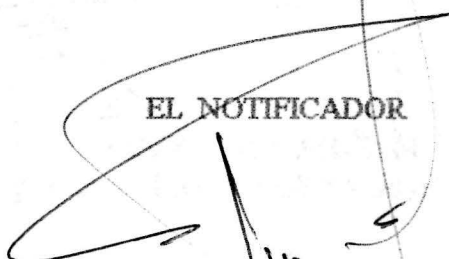
En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2002, notifiqué personalmente al señor LUIS ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.299.182 de Mocoa (P), en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Fronteras de San Miguel Ltda., el contenido de la Resolución No. 000137 del 19 de julio de 2002, "Por la cual se concede HABILITACIÓN a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL LTDA., para operar como empresa Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
LUIS ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ  
Gerente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte